Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 12096-12-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en usos de sus facultades conferidas mediante la Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Constitución Política estable que: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la urgencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, numeral 1 denomina entidades Estatales a:

"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2° una de las modalidades para la selección de contratación denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoque para contratar directamente.
El objeto del contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.

Gobernación del CAUCA

Continuación resolución No. 12096-12-2024

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En el marco de la línea estratégica "Oportunidades para soñar" del plan de desarrollo departamental "La Fuerza del Pueblo", se presenta un diagnóstico de las acciones ejecutadas por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento, enfocadas en fortalecer el sector cultural, lo cual nos impone unos desafíos significativos en cuanto a la cobertura insuficiente de formación artística, cultural y de nuevos saberes. Esta carencia limita el acceso de sus habitantes a oportunidades educativas fundamentales para el desarrollo integral y la preservación de la identidad cultural local, en consecuencia, se plantea el escenario de la situación futura o deseada a lograr a partir de la ejecución del proyecto, estableciendo como objetivo, el de fomentar el reconocimiento cultural y cobertura en formación artística y de nuevos saberes en el Departamento del Cauca y visibilizar la diversidad cultural y artística de diferentes municipios del Departamento del Cauca.

Con el ánimo de ampliar la cobertura en formación artística, cultural y de nuevos saberes de la comunidad afrocolombiana en el Departamento del Cauca y en el marco del proyecto CONSERVACIÓN DE LA CULTURA AFRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cuyo presupuesto asignado asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($158.150.000) y el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, cuenta con los respectivos estudios previos y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa y convenio interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE GUAPI, EN MARCO DEL PROYECTO CONSERVACIÓN DE LA CULTURA AFRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con el municipio de Guapi por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5671 del 9 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE GUAPI, EN MARCO DEL PROYECTO CONSERVACIÓN DE LA CULTURA AFRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** con el Municipio de Guapi - Cauca, Representado legalmente por la señora **GIL MILENA GRUESO ROMERO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 25.436.376 expedida en Guapi – Cauca. En su calidad de alcaldesa Municipal, facultada para suscribir el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio interadministrativo a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5671 del 9 de diciembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, por la suma de CIENCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del convenio interadministrativo a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

Gobernación del
CAUCA

Continuación resolución No. 12096-12-2024

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán a los 10 DIC 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí – Secretaria de Educación y Cultura.
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Julián Alberto Rojas Fernández – Abogado Contratista O.A.J.
Yineth Carola Grueso Garces – Líder Oficina de Cultura.
Proyectó: Alexander Zúñiga Garces – Abogado Contratista Oficina de Cultura.